



INVESTMENTS

BD INVESTMENT SPA

CÓDIGO DE CONDUCTA

Principios del Actuar del Asesor (NCG N°472 CMF)

CÓDIGO DE CONDUCTA	
Fecha de emisión: 01/07/2022	Fecha última modificación: 01/07/2022

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Modificación	Versión	Elaboró	Autorizó
01/07/2022	1	Misraji&Bejar Abogados	Administración

CÓDIGO DE CONDUCTA	
Fecha de emisión: 01/07/2022	Fecha última modificación: 01/07/2022

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	4
2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.....	4
3. RELACIÓN CON SUS CLIENTES.....	4
3.1 Normas de trato, comercialización e información.	4
3.2 Normas de resguardo de confidencialidad de la información de clientes.	5
3.3 Normas de entrega de información relevante al cliente.....	6
3.4 Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.	6
4. RELACIÓN CON TERCEROS Y EL ENTORNO.....	7
4.1 Normas que promuevan la competencia leal.....	7
4.2 Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad.	7
5. GESTIÓN DE COMPLIANCE, CONFLICTOS DE INTERESES Y PROBIDAD.	8
5.1 Normas de Gobierno Corporativo y Compliance.....	8
5.2 Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de intereses.....	8
5.3 Normas de Probidad a todo el Personal.....	9
5.4 Normas respecto a la observancia del código de conducta y eventuales sanciones por incumplimiento.....	10
6. MODIFICACIONES CÓDIGO DE CONDUCTA	10

CÓDIGO DE CONDUCTA	
Fecha de emisión: 01/07/2022	Fecha última modificación: 01/07/2022

1. OBJETIVO

El Código de Conducta está dirigido a los administradores, gerentes, ejecutivos y demás colaboradores de BD Investment SpA (“**BD**”), y representa la voluntad de la Administración en cuanto a establecer principios comunes y normas que deben guiar el actuar de BD y quienes prestan el servicio de asesoría de inversión, en especial en la prevención, gestión y comunicación de los conflictos de interés, a fin de dar cabal cumplimiento a lo expresado en la Ley N° 21.314, la Norma de Carácter General N°472 de la Comisión para el Mercado Financiero (“**CMF**”) y la normativa complementaria aplicable.

2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Los principios que se enuncian a continuación son aplicables a toda la organización y se consideran fundamentales para el correcto desempeño de BD:

- a) Equidad
- b) Respeto
- c) Transparencia
- d) Buena Fe
- e) Sana Competencia

3. RELACIÓN CON SUS CLIENTES

3.1 Normas de trato, comercialización e información.

- BD y sus clientes podrán establecer una relación a través de la suscripción de un contrato, en el cual, el cliente encargará la prestación del servicio de asesoría financiera y de inversión. En algunos casos, el “contrato” no será escriturado pero sí dará cuenta de la relación comercial por medio de propuestas o formalizaciones del encargo por cualquier medio escrito.
- BD no prestará el servicio de intermediación, administración de cartera, custodia ni operación de compra y venta de valores de oferta pública. Tales servicios serán provistos por corredores, agentes, intermediarios, administradoras generales de fondo u otras entidades autorizadas para operar, que tengan una relación comercial con BD en virtud de contratos de distribución, referenciamiento, agente externo u otros similares.
- Se proveerá en el marco de la asesoría, el servicio de identificación, evaluación y recomendación de las mejores alternativas de inversión, productos y/o servicios a sus

CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de emisión: 01/07/2022

Fecha última modificación: 01/07/2022

clientes; quienes en definitiva tomarán sus propias decisiones de inversión; considerando el riesgo propio que asumen en invertir en valores de oferta pública.

- BD eventualmente podrá ser mandatario para la compra o venta de los valores que deseen adquirir o enajenar sus clientes; cuyas operaciones se ejecutarán por medio de las entidades señaladas anteriormente. En este contexto, BD simplemente actuará como mandatario para efectos de comunicar y coordinar las órdenes o instrucciones que recibe de sus clientes.
- BD también podrá participar en la asesoría para la compra y/o venta de valores extranjeros para sus clientes locales, así como también la recomendación de invertir en divisas, derivados u otros productos que no necesariamente sean valores de oferta pública.
- BD deberá privilegiar siempre los intereses y necesidades de cada cliente, previniendo, resolviendo y comunicándoles de manera adecuada y al momento de prestar la asesoría, todo conflicto de interés.
- En caso de que BD haga las veces de mandatario para efectos de comunicar en nombre y riesgo de sus clientes, determinadas órdenes o instrucciones de inversión.
- BD deberá resguardar que las recomendaciones de inversión efectuadas sean acordes a las necesidades de ahorro o inversión de cada cliente en particular; que, tanto BD como su personal, se abstengan de efectuar recomendaciones que no cumplan con esta condición.
- Por último, BD deberá cautelar que quienes efectúen las recomendaciones cuenten con la independencia de juicio, idoneidad y conocimientos necesarios para realizar tales recomendaciones.

3.2 Normas de resguardo de confidencialidad de la información de clientes.

- BD velará para que se dé adecuado resguardo y confidencialidad a la información de sus clientes.
- Será de constante preocupación que los colaboradores poseedores de información o datos de los clientes, manejen y administren tal información exclusivamente para efectos de los servicios contratados.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de emisión: 01/07/2022

Fecha última modificación: 01/07/2022

- Se llevará un registro de las recomendaciones efectuadas, el cual contendrá la fecha en que se realizó la recomendación y la identificación de los clientes a los que fueron dirigidas; de forma tal que exista un respaldo fidedigno de tales recomendaciones y de fácil acceso, en caso de requerimiento de la CMF o que el cliente requiera sus recomendaciones. La información del registro se conservará por al menos 4 años y en medios que garanticen que permanecerá íntegra e inalterable en el tiempo.

3.3 Normas de entrega de información relevante al cliente.

- BD mantendrá un conducto de información permanente y relevante, disponible para ser consultada cuando el cliente lo estime conveniente, dicha información estará disponible para el cliente a través de los medios y formas detallados en el contrato.
- BD informará a sus clientes sobre las actualizaciones en las condiciones, precios, riesgos u otros factores relevantes para la decisión de inversión.
- Asimismo, en las recomendaciones efectuadas a sus clientes, BD deberá entregar la información en forma clara, objetiva e independiente todos los costos y riesgos inherentes al producto o servicio financiero sobre el que versa la recomendación.
- Por último, BD cautelará para que las declaraciones, alusiones o representaciones que emita o comunique, no induzcan a error o tengan datos equívocos o que puedan causar confusión al público acerca de la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de los productos o servicios que recomiende.

3.4 Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.

- Se pondrá a disposición de sus clientes todas las herramientas y medios necesarios para que el propio cliente quien se mantenga informado de sus inversiones.
- Para una atención lo más expedita posible respecto de situaciones o necesidades del cliente, BD mantendrá un canal de comunicación adecuado que brinde todo tipo de información relevante para la mejor toma de decisiones al momento de invertir por parte del cliente.
- BD contará con los medios necesarios a través de correos electrónicos, líneas de comunicación telefónica u otras formas para la comunicación oportuna de posibles reclamos u objeciones por parte de sus clientes, las cuales serán solucionadas a la brevedad por un equipo de ejecutivos preparadas especialmente para ello.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de emisión: 01/07/2022

Fecha última modificación: 01/07/2022

4. RELACIÓN CON TERCEROS Y EL ENTORNO

4.1 Normas que promuevan la competencia leal.

- BD no podrá suministrar a terceros datos o información de sus clientes. Tampoco podrá utilizar dicha información en provecho propio o de terceros.
- BD no otorgará beneficios de ningún tipo, en el afán de captar nuevos clientes o mantener los ya existentes, que sean incompatibles con las buenas prácticas usuales del mercado.
- BD mantendrá una política de absoluta transparencia en la publicidad que entrega a sus clientes y al público en general, la cual pueda inducir a errores respecto de los productos recomendados y sus condiciones.
- BD no realizará ningún tipo de publicidad comparativa que vaya en desmedro o tienda a desincentivar la elección de los clientes de los mercados, productos o instrumentos en los cuales se recomiende invertir.

4.2 Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad.

BD entiende que el concepto de sostenibilidad ha sido de creciente interés por parte de las empresas, producto de lo cual ha establecido las siguientes normas en la institución:

- Promover el máximo de reciclaje y reutilización:
 - Utilización de hojas de impresión por ambos lados.
 - Pone a disposición de sus colaboradores vasos de vidrio para evitar el uso de vasos plásticos. Apagar las luces innecesarias y aprovechar al máximo la luz natural.
 - Uso racional del agua.
- Reducción de las desigualdades en la contratación de personal, a través de medidas como:
 - Igualdad de género en las contrataciones.
 - Contrataciones sin discriminación de nacionalidad, religión, credo, origen ni preferencias o pensamientos políticos.
- BD establecerá un proceso de almacenamiento de documentos en la red o en la nube para evitar la impresión de papeles innecesarios.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de emisión: 01/07/2022

Fecha última modificación: 01/07/2022

- Las evaluaciones del personal son hechas en base al mérito profesional en el desempeño de las funciones asignadas y a las relaciones personales, mantenidas con el resto de los colaboradores.

5. GESTIÓN DE COMPLIANCE, CONFLICTOS DE INTERESES Y PROBIDAD.

5.1 Normas de Gobierno Corporativo y Compliance.

- Las recomendaciones efectuadas, deberán ser realizadas de acuerdo con los procedimientos y controles que determine la Administración para tal efecto.
- Especial cuidado, deberá tener el área comercial en cuanto a privilegiar en sus recomendaciones, el interés propio de cada cliente en particular.
- La Administración proveerá información y capacitación permanente de todo el personal respecto de las políticas, procedimientos, controles implementados para que la gestión de asesoría sea eficiente, oportuna, informada, transparente y de buena fe.

5.2 Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de intereses.

- La administración es responsable de la identificación y revelación de las partes relacionadas y de eventuales conflictos de interés que puedan surgir en la prestación del servicio. Esta responsabilidad requiere que la administración implemente procedimientos de control sobre las recomendaciones en productos donde existan partes relacionadas involucradas.
- Las relaciones comerciales de BD con sus accionistas y ejecutivos se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y en todo caso, dentro de condiciones de razonables de acuerdo con los criterios de mercado y los señalados en el presente código.
- BD mantiene principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir, gestionar y comunicar los posibles conflictos de interés que se puedan derivar con ocasión de la realización y desarrollo de la prestación de los servicios de asesoría que realiza la compañía.
- De esta forma, BD deberá comunicar a los clientes el hecho que el ejecutivo que realiza una determinada recomendación mantiene para sí los mismos instrumentos o productos financieros sobre los cuales versa la recomendación.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de emisión: 01/07/2022

Fecha última modificación: 01/07/2022

- De la misma forma, BD transparentará cualquier hecho que uno de sus ejecutivos o la misma compañía pretenda enajenar para sí los instrumentos que recomienda adquirir o a la inversa, pretenda adquirir los instrumentos que ha sugerido vender.
- Asimismo, BD transparentará a los clientes las comisiones, honorarios u otros conceptos que resulten en un beneficio económico a su favor derivado de la prestación de los servicios de asesoría que le fueren encargados por éstos.

5.3 Normas de Probidad a todo el Personal.

- Queda prohibido la aceptación de incentivos, donaciones o regalos de parte de los clientes con el fin de favorecer operaciones o presentar conductas que favorezcan su posición y que vayan en contra del trato equitativo o las condiciones de mercado que deben tener todos los clientes de BD.
- La Administración y ejecutivos de BD, deberán abstenerse de participar por sí o por interpósita persona en interés personal o de terceros, o cesar en su actividad, en aquellos asuntos que impliquen una directa competencia con los clientes y que ello derive en un perjuicio en sus inversiones.
- Todos los ejecutivos y colaboradores deberán informar a sus superiores inmediatos:
 1. La existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales, en cuyo caso se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.
 2. Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información de BD a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que tengan en la empresa.
 3. Abstenerse de utilizar información de los clientes en beneficio propio o de terceros.
- BD instará a todos sus colaboradores para que informen de cualquier incumplimiento que se sospeche o se observe de las leyes, normativa, regulación, de este Código o de las políticas internas de BD.
- Los colaboradores informarán de los mencionados incumplimientos al superior jerárquico o al Gerente General, usando los medios dispuestos para este fin.
- BD mantendrá la confidencialidad de los hechos informados por su personal al máximo posible. No se tolerarán represalias contra ningún empleado que informe de buena fe a

CÓDIGO DE CONDUCTA

Fecha de emisión: 01/07/2022

Fecha última modificación: 01/07/2022

la compañía sobre posibles comportamientos deshonestos y se emprenderán acciones disciplinarias contra aquellos que las promuevan. Lo mismo es aplicable a cualquiera que haga mal uso intencionado de estos procesos de denuncia.

- BD hará públicas las situaciones de este tipo al interior de la organización sin revelar información confidencial de los involucrados, para que los colaboradores tomen conocimiento, evitar que ocurran posibles situaciones similares y en caso de que se dé lugar alguna situación, los problemas puedan resolverse rápidamente antes de que se produzcan daños mayores. También es una violación de este Código el no denunciar violaciones o posibles violaciones que los empleados conozcan, o negarse a cooperar con las investigaciones que se produzcan al respecto, haciéndose también merecedor a las sanciones correspondientes.

5.4 Normas respecto a la observancia del código de conducta y eventuales sanciones por incumplimiento.

- La Administración se compromete a que sus funcionarios deberán en todo momento observar una conducta ética acorde a las funciones desarrolladas al interior de la compañía.
- No se establecen sanciones generales para los incumplimientos del presente código, y deberá conocerse y resolverse caso a caso.
- BD analizará el alcance del incumplimiento al código, definiendo la gravedad de éste y estableciendo las sanciones correspondientes:
 - Sanción máxima: despido o término de la relación laboral del empleado con BD y la correspondiente denuncia a las entidades que corresponda, si procediere.
 - Sanción de menor grado: Suspensión de las funciones de recomendación por el tiempo que determine la Administración, el cual no podrá ser superior a 6 meses.
 - Sanción leve: amonestación por escrito o verbal.

6. MODIFICACIONES CÓDIGO DE CONDUCTA

Corresponderá a la Administración junto con la colaboración de los asesores legales externos, proponer cualesquiera modificaciones al presente Código, debiendo contar con la aprobación de los representantes legales o administradores. Las modificaciones al presente código comenzarán a regir tan pronto sean aprobadas por la Administración o en una fecha posterior según éste determine.